



# Memorial de Infantería

**PUNTOS DE SUSCRICION.**

En la DIRECCION GENERAL DE INFANTERIA.

Se publica una vez á la semana.

**PRECIOS DE SUSCRICION.**

	Pesetas.
Para la Peninsula, un mes. . . . .	0'75
Cuba y Puerto-Rico, trimestre . . . . .	3'00
Filipinas, idem . . . . .	3'50
Para las clases de tropa un mes. . . . .	0'50
Un número suelto. . . . .	0'25
La coleccion completa se servirá por el importe de una suscripcion.	

La correspondencia al Coronel Teniente Coronel Don Miguel de Cervilla y Soler, Director del MEMORIAL.

*Direccion general de Infantería.*—11.º Negociado.—Circular núm. 259.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, en Real orden de 7 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.—Por el Ministerio de Hacienda, y con fecha 21 de Agosto último, se dice á este de la Guerra lo que sigue, —Con esta fecha comunico al Director general de impuestos la Real orden que sigue.—Excmo. Sr.—S. M. el Rey (q. D. g!) tomando en consideracion la conveniencia y oportunidad de que desde luego se efectúe la distribucion de cédulas personales á las clases que perciben haberes del Estado, para que puedan ser baja en los padrones especiales formados por los Ayuntamientos, antes de que estos comiencen el reparto á sus respectivos vecindarios, y enterado de que ha dado principio la remesa á provincias de dichos documentos y de que el primero de Setiembre próximo habrá existencias suficientes á estos fines en todas



capitales, de conformidad con lo propuesto por esa Direccion general se ha servido disponer:

Primero. Que sin la menor demora se proceda por los funcionarios á quienes se refieren las disposiciones de los artículos 38 y 39 de la instruccion vigente, á formar las relaciones prevenidas para llevar á efecto la distribucion de cédulas á cuantos perciben haberes del Estado, cargas de justicia y premios.

Segundo. Que el importe de estas cédulas se descuente de los primeros haberes que se satisfagan ó premios que se abonen á los interesados, á contar desde el día primero de Setiembre inmediato, ingresándose durante este mes el importe de las cédulas en la forma prevenida.

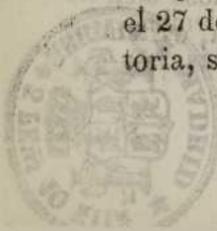
Y Tercero. Que las administraciones económicas faciliten las cédulas personales que por dichos Jefes se les reclamen en equivalencia del ingreso que justifiquen.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—De la propia Real orden, comunicada por el Señor Ministro de la Guerra, lo traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que traslado á V... para su conocimiento y cumplimiento.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 26 de Setiembre de 1877.—P. A.—El Brigadier Secretario, *Jose Clavér*.

*Direccion general de Infanteria.*—12.º Negociado.—Circular número 260.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en 15 del actual, de Real orden, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.—Enterado el Rey (q. D. g.) de la comunicacion de V. E. fecha 7 del mes anterior acompañando en copia escrito del Coronel del Regimiento infantería de Toledo núm. 35, en el que solicita que se le exima del pago de 190'50 pesetas que por desperfectos en el pabon de 127 fusiles entregados el 27 de Febrero del corriente en el Parque de artillería de Victoria, se le exigen por el mismo en el cargo que en copia asi-



mismo une V. E.; y consultando la interpretacion que deben darse á las Reales órdenes de 3 de Junio de 1876 y 30 de Mayo último, ha tenido á bien S. M. disponer que se manifieste á V. E. que si bien dentro de la legislacion vigente existen medios suficientes para justificar la pérdida y deterioros de armamento en cualquiera circunstancia en que estos ocurrieran, atendido el servicio especial de campaña, y á fin de no gravar los fondos económicos de los Cuerpos al propio tiempo que sin lastimar los intereses del Estado, se dictó como gracia á consecuencia de la feliz terminacion de la guerra la primera de las citadas Reales órdenes para algunos de los desperfectos ó deterioros que pudieran notarse en las entregas de armamento, dispuestas en virtud de la reduccion del Ejército, pero no para el que quedaba en los Cuerpos despues de efectuada dicha operacion, por más que su deterioro pudiera tener en muchos casos el mismo origen á causa de la igualdad del servicio prestado; sin embargo de esto se prorogaron sus beneficios en posteriores entregas: hasta el 31 del último Diciembre, por Real orden de 5 del mismo, y hasta 31 de Enero siguiente, por otra de 30 de Mayo próximo pasado; por todo lo cual, ha venido S. M. igualmente en resolver que segun expresa esta última Real orden, á partir del plazo que la misma señala, rija para las pérdidas y deterioros del armamento, tanto del perteneciente á los Cuerpos como á los individuos, que se entregue en los Parques de artillería, la legislacion vigente con anterioridad á lo dispuesto por la mencionada Real orden de 3 de Junio, no procediendo prorogar de nuevo sus beneficios para estas operaciones como sería preciso para atender la súplica del Coronel del Regimiento de Toledo, y para el que debe servir de precedente lo resuelto para el batallon Reserva de Hellin, en atencion al caso especial en que se encontraba este Cuerpo.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que he dispuesto tenga publicidad en el MEMORIAL DE INFANTERIA á fin de que, conociéndolo y penetrándose bien de ello los Jefes de los Cuerpos que componen el Arma, eviten en

lo sucesivo todo género de consulta ó reclamacion que tienda á que se apliquen los beneficios establecidos por Real órden de 3 de Junio del año próximo pasado á entregas de armamento verificadas con posterioridad al 31 de Enero último, toda vez que, segun se dispuso en Real órden de 30 de Mayo del año corriente, y segun se determina y aclara en la trascrita soberana disposicion, aquella Real órden, de carácter puramente transitorio, ha dejado de tener efecto en la expresada fecha, debiendo aplicarse, á partir de la misma, á todas las entregas de armamento la legislacion que regia anteriormente.—Dios guarde á V. muchos años.—Madrid 26 de Setiembre de 1877.—P. A.—El Brigadier Secretario, *José Claver*.

*Direccion general de Infanteria*—9.º Negociado.—Circular núm. 261.—Hallándose terminantemente prevenido por Real órden de 30 de Agosto próximo pasado, en que se publica la acordada de S. A. el Consejo Supremo de la Guerra, fecha 10 del mismo, resolviendo un caso particular en uso de propia jurisdiccion, que no disfruten licencia ilimitada los individuos sentenciados al Regimiento Fijo de Ceuta, por ser legalmente incompatible con sus condenas el goce de este beneficio, y porque en dicho cuerpo como de disciplina, no se conoce ni puede existir dicha situacion, cuya superior providencia está tambien en armonía con la órden de 29 de Agosto de 1874, que prescribe no pasen tampoco á la reserva los destinados á él por sentencia, aun cuando fueren indultados del recargo que sufrieren, he dispuesto se inserte en el MEMORIAL del arma para que estas importantes resoluciones lleguen á conocimiento de todas las clases.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 29 de Setiembre de 1877.—P. A.—El Brigadier Secretario, *José Claver*.

## MEMORIAL DE INFANTERIA

CORRESPONDIENTE AL NÚM. 41 DE 1877.

## ACTA NÚMERO 63.

*Dirección general de Infantería.*—4.º Negociado.—Asilo de huérfanos.—En la plaza de Madrid á los veintisiete dias del mes de Setiembre de mil ochocientos setenta y siete, en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 15 del Reglamento provisional para el régimen y administración del Asilo de Huérfanos de la Infantería, se reunió en el despacho de S. E. la Junta Directiva del mismo, compuesta del Excmo Sr. Brigadier Secretario de la Dirección general del Arma D. José Claver y Solá, Presidente; Coroneles Jefes de media Brigada D. Francisco Diaz Soler, D. Pablo Gonzalez Corral, D. Juan Gutierrez, D. Francisco de Figueras, D. Antonio Moreno Navarro, D. Manuel Alcega, D. Bernabé Tárrega, D. José Rodriguez de Leon, D. José Pont y Oliver y D. Horacio Sawas; Coronel del Regimiento de Mallorca, D. Vicente Martitegui; Coronel del Regimiento de Granada, D. Pedro Zubieta; Coronel Teniente Coronel de Cazadores de Cataluña D. José Capellá; Teniente Coronel de Cazadores de Arapiles, D. Felipe Carnicero San Roman; Coronel Teniente Coronel de Cazadores de Puerto-Rico, D. Ramon Echagüe; Coronel Teniente Coronel de Cazadores de Manila, D. Lorenzo de Wisa; Coronel Teniente Coronel de la Reserva de Madrid D. Nicolás del Rey vocales; y el Coronel Teniente Coronel D. Manuel Montuno, vocal secretario.

Leida el Acta de la sesión anterior fué aprobada.

Acto continuo se dió cuenta de las instancias siguientes:

Una de doña Josefa Vila y Fernandez, viuda del Comandante que fué del Regimiento del Rey, número 1, del Ejército de Cuba, D. Miguel Vallejo y Montiel, en solicitud de que se conceda ingreso en el Asilo á sus hijos D. Antonio y D. Adolfo. La Junta concedió el ingreso por tener derecho con arreglo á Reglamento.

Otra de doña María Mármol y Calle, viuda del Capitan D. Paulino Gonzalez y Alegre en solicitud de que se dé la orden para que ingrese en el Asilo su hijo D. Juan que ha cumplido ya los cuatro años de edad y que se le reconoció el derecho. La Junta accedió á la petición.

Otra de doña Manuela Lama y Fernandez, viuda del Teniente que fué del Ejército de Cuba D. Francisco del Pozo Labart en que solicita que ingrese en el Asilo su hijo D. José. La Junta la desestimó con arreglo á Reglamento por no haber sido suscriptor su difunto esposo.

Otra de doña Juana de la Cuesta y Crespo, viuda del Comandante D. Miguel Perez Malo y García, suplicando se conceda ingreso á sus hijos Doña Amparo y Don Miguel. La Junta la desestimó por la misma razon que la anterior.

Otra de Doña María Font y Viota, viuda del Capitan D. Francisco Calvo y Fuertes, en suplica de que se conceda licencia por enferma á su hija Doña Maria. La Junta acordó desestimarla por no hallarse enferma la expresada huérfana, segun certificación del facultativo del Establecimiento.

Otra de Doña Maria Soler y Soler, viuda del Coronel D. Angel Chacon en solicitud de que se le entreguen los cincuenta céntimos de peseta diarios que el Asilo abona á la Academia por diferencia de asistencias de su hijo Don Enrique. La Junta accedió á lo solicitado para en el caso de que á su hijo se le permita vivir fuera de la Academia.

Otra de D. Zacarías de San Vicente, profesor de instruccion primaria de los niños, en que solicita se le conceda un mes de licencia para asuntos propios, quedando la enseñanza de los mismos, durante su ausencia á cargo del ayudante. La Junta acordó concedérsela, por ser la primera que solicita en los cuatro años que lleva en el Establecimiento.

Se dió cuenta de un oficio del Excmo. Sr. Brigadier Director del Establecimiento central, en que manifiesta que el profesor médico del Asilo propone se conceda licencia ilimitada por enferma á la huérfana Doña Eladia Somoza. La Junta acordó concedérsela sin asistencias.

El expresado Excmo. Sr. hace presente que el Subdirector de la Academia ha reclamado las arañas que existen en los comedores del Asilo, por ser de propiedad del extinguido Colegio de Infantería, y solicita autorizacion para comprar diez lámparas solares, cuyo coste será de 12'50 pesetas una. La Junta concedió la autorizacion.

El mismo señor solicita autorizacion para la compra de cien colchas con destino al almacén y reposición de algunas muy usadas al precio de cuatro pesetas una. La Junta concedió esta autorizacion.

Dicho Excmo. Sr. manifiesta que ha fallecido el portero del Asilo y que ha nombrado á su hijo Manuel Peláez para que interinamente desempeñe este cargo. La Junta aprobó el nombramiento y acordó, en vista de los muchos servicios que tenia prestados su difunto padre, lo proponga al Excelentísimo Sr. Brigadier Director para que desempeñe la portería en propiedad, si es que reúne las condiciones necesarias al efecto.

El ya repetido Excmo. Sr. solicita autorizacion para construir una bata de tartán á cada niña, cuyo coste será de 17 pesetas y un traje á cada niño compuesto de cazadora y pantalon al precio de 27 á 28 pesetas uno. La Junta, en vista del excesivo gasto que resultaria el renovar por completo en cada estacion los trajes de los huérfanos, y cuyo gasto podria difícilmente sufragar los fondos de la Asociacion, acordó que solo se construyesen las prendas absolutamente necesarias y que en el Asilo se haga que los acogidos limpien y cuiden con el mayor esmero la ropa, y concluida la estacion de usarlo se guarde bien acondicionado en el almacén con objeto de que al siguiente año pueda servirles, reformando para los pequeños la que los mayores no puedan utilizar, á fin de no tener que construir en cada estacion mas que la indispensable, y se pueda economizar todo lo posible, teniendo cuidado de que no se proveche para otro la ropa del que hubiera padecido enfermedad contagiosa.

Se manifestó que el Sr. Coronel del Regimiento de Mallorca habia remitido doscientas cincuenta pesetas que donan al Asilo los Oficiales instructores de quintos del mismo, cuya cantidad les habia correspondido por haber contribuido á la aprehension de unos carros cargados de vino que trataban de introducir fraudulentamente en la capital. La Junta acordó que se den las gracias por medio de la presente acta á los Oficiales expresados por su generoso desprendimiento.

Se hizo presente que desde la sesion anterior han ingresado en el Asilo tres huérfanos, ha fallecido la niña Doña Juana Saravia y existen en la actualidad doscientos cuarenta y ocho; á saber, ciento sesenta niños y ochenta y echo niñas.

Aprobó la Junta las cuentas de Agosto último importantes 18.920'14 pesetas y se enteró de que la suscripcion al Asilo ha producido hasta el 15 del mes actual que se verificó el balance que á continuacion se inserta 639 574'08 pesetas, de cuya cantidad se han gastado 443.419'62 pesetas, quedando una existencia de 246 154'46 pesetas y además 32.138 pesetas en abonarés de Cuba pendientes de realizacion de la Caja general de Ultramar.

Y no habiendo otros asuntos de qué tratar se levantó la sesion por el Excelentísimo Sr. Brigadier presidente, firmando esta acta con el secretario.—El Brigadier presidente, JOSÉ CLAVER.—El Coronel Teniente Coronel secretario, Manuel Montuno.

**RESUMEN de los caudales existentes en el mismo  
en 15 de Setiembre de 1877.**

	PESETAS.	CÉNTS.
<b>BALANCE VERIFICADO EL 15 DE SETIEMBRE DE 1877.</b>		
Importa el debe de la Asociacion en 15 de Setiembre . . . . .	689.574	08
Idem el haber en idem, segun cuentas cuyos comprobantes pueden ver en este Negociado los suscritores que gusten.	443.419	62
<u>Saldo á favor, ó sea existencia . . . . .</u>	246.154	46

**DEMOSTRACION DE LA FORMA Y SITUACION EN QUE EXISTEN  
LOS CAUDALES.**

	PESETAS.	CÉNTS.
Segun el libro de la Asociacion y la cuenta corriente que se lleva á la Caja de la Direccion, existen en 15 de Setiem- bre de 1877 por diferencia entre las en- tradas y salidas y entre el debe y haber respectivamente de . . . . .	224.174	08
Segun la cuenta corriente abierta al Asilo de Huérfanos de la Infantería, existe en la Caja de este en igual fecha por diferencia entre el debe y haber . .	21.980	38
<b>IGUAL . . . . .</b>	000.000	00

**DECIMO CUARTO NEGOCIADO.**

Los señores Jefes de cuerpo se servirán remitir relacion nominal de los individuos de los suyos respectivos que tengan el oficio de encuadernador.

**RESOLUCIONES DEL EXCMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL ARMA.**

El Comandante D. Andrés Rodriguez Leiros ha sido propuesto para retiro. Se han cursado al Ministerio de la Guerra las instancias que en solicitud de retiro han promovido el Teniente Coronel D. Antonio Monleon y Galan, el Comandante D. Prudencio Calvo Ceria y el Capitan D. José Castro Salvatierra.

Han sido cursadas al Consejo supremo de la Guerra las instancias en que solicitan, el Coronel D. Francisco Medina y Rabina la placa de San Hermegildo; los Comandantes D. Eduardo Pereira Casal, D. Antonio Jimenez Garcia y D. Andrés Lopez y Alfonso, la cruz de la misma orden; el Comandante D. Cleto Castillo y Tortosa y los Capitanes D. Antonio Guinda y Arregui, D. Manuel Fontal Rodriguez y D. Ramon Castro Abadia inclusion en el escalafon de pension de la referida orden.

La que se cursó á Guerra del Coronel D. Luis de Santiago es en solicitud de las medallas de Bilbao y de la Guerra civil.

## CORRESPONDENCIA DEL MEMORIAL

- PUEBLA DE DON FADRIQUE** — J. A. A. — El día 14 del mes próximo pasado se remitió á informe del Jefe del cuerpo á que V. pertenece y hasta la fecha no ha sido devuelta.
- RESERVA DE TERUEL** — Don A. T. y T. — Primera pregunta: No señor. — Segunda: Las instancias solicitando licencia temporal se cursan por los Capitanes generales al Ministerio de la Guerra.
- REGIMIENTO DE TOLEDO** — D. Z. — No tiene V. derecho alguno.
- RESERVA DE MEDINA DEL CAMPO** — E. M. T. — Nadie mejor que sus Jefes (en vista de la hoja de servicios) puede enterar á V. si tiene derecho ó no.
- REGIMIENTO DE SEVILLA** — Don P. S. J. y S. J. — Puede V. solicitarlo de S. E. el Director.
- MALAGA** — Doña I. C. L. — Para poder contestar á la pregunta que V. hace es necesario saber en qué fecha promovió la instancia y que solicitaba en ella.
- REEMPLAZO DE OLMILLOS** — Don M. L. de G. — La instancia porque V. pregunta no ha tenido entrada en esta Direccion.
- REGIMIENTO DE ASTURIAS** — I. S. G. — Idem id id.
- RESERVA DE JATIVA** — A. H. y S. — Primera y segunda pregunta: Si señor, bien claro está en la circular núm. 166 del año actual.
- REGIMIENTO DE BAILEN** — Don M. R. A. — El día 21 de Junio próximo pasado se cursó al Ministerio de la Guerra.
- IDEM DE OTUMBA** — Don I. S. L. — Si señor, se le ha concedido á V., y se dará traslado próximamente á quien corresponde.
- REGIMIENTO DE AMERICA** — A. N. — Mientras tanto continúe V. en la situacion en que hoy se halla; no puede V. ascender al empleo inmediato.
- RESERVA DE LUCENA** — Don M. de L. S. — Al ampliar la circular núm. 253 del año actual no ha padecido equivocacion alguna esta Direccion; la equivocacion está en V. en no interpretarla como es debido, además la obligacion de anotar en la hoja de servicios la antigüedad de 2 de Marzo de 1876 que es la que le corresponde á V., es del Jefe del Cuerpo, segun se previene en la citada circular, la cual no debe ofrecer á nadie ningun género de duda por la claridad con que está redactada.
- CAZADORES DE MADRID** — R. Z. A. — Es necesario que diga V. la fecha en que la promovió.
- REGIMIENTO DE LUCHANA** — D. F. A. G. — Ningun oficial del Ejército tiene derecho, con arreglo al Reglamento de Contabilidad, á que se le abonen mayores pagas y pluses que las correspondientes á la clase en que pase revista de Comisario.
- RESERVA DE ALMERIA** — Don R. L. M. — Aun no está resuelto.
- IDEM DE JATIVA** — Don M. A. R. — Desde el día del ingreso solamente.
- REGIMIENTO DE LA CONSTITUCION** — A. Z. — Se le han remitido á usted todos los números del MEMORIAL desde que se ha suscrito. — La pregunta que V. hace es agena á la profesion militar y por consiguiente no se le contesta á ella.
- RESERVA DE CACERES** — L. D. y B. — Está en el mismo estado.
- REEMPLAZO, LANORA** — Don R. S. — Puede V. consultar la circular número 454 de 1875.
- REGIMIENTO DE GALICIA** — Don M. P. S. — Esta Admsnistracion no puede manifestar el estado de las instancias desde el momento en que se cursan al Ministerio de la Guerra.